

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00420 00
Demandante	Jorge Ignacio Díaz Betancur y otros
Demandado	Liberty Seguros S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	483
Asunto	Insiste en requerimiento a la parte demandante so pena de imponer sanción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dado el requerimiento de información que se hizo en auto anterior, se recibió únicamente pronunciamiento de los apoderados judiciales del extremo demandado, que se agregaron a los archivos 24 y 25 del cuaderno principal, quien afirmó que ese extremo litigioso contaba con los medios para acudir virtualmente a la diligencia que el Despacho fije.

Pese a lo anterior, se advierte que la parte demandante, guardó silencio frente al requerimiento de información elevado, no sólo frente a ese extremo, sino frente a las demás personas que deben comparecer a la práctica de las pruebas, esto es, los testigos, según las peticiones probatorias de la demanda. En esa medida, se le requiere por última vez, para que informen lo solicitado dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>18/05/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>048</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b5c8e0fcffb501c277c98a48bfa0131cea2d104f4ca7db9728f8400677195a**

Documento generado en 17/05/2023 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>